

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /  
REF: TENGASE POR APROBADA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO DE COMODATO.**

Viña del Mar, 11 ENE. 2017

**VISTOS:** La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público año 2017; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.370 General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 de agosto de 2001 y Resolución 120 de fecha 9 de Septiembre de 2016 que Nombra en forma Transitoria y Provisional en el Cargo de Alta Dirección Pública a doña Carolina Morales Navarro Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la V Región de Valparaíso; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la **Junta de Vecinos Lautaro, Unidad Vecinal n°98**, entregó en comodato su sede comunitaria, de manera exclusiva a la **Junta Nacional De Jardines Infantiles**, para el funcionamiento de establecimiento Jardín Infantil Pantera Rosa Código 05109004, con atención pedagógica para un total de 28 párvulos. Al Respecto, con fecha 21 de marzo de 2016, se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/1206 de fecha 5 de abril de 2016.

2.- Que, durante la vigencia del comodato descrito en el párrafo anterior, se detectó la necesidad de prorrogar su vigencia, en el sentido de extender el préstamo de uso gratuito **hasta el 20 de enero de 2016**, existiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar la citada modificación, cuya suscripción tuvo lugar con fecha 26 de diciembre de 2016.

3.- Que, por consiguiente, corresponde se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE**, la modificación del comodato suscrito con fecha 29 de septiembre de 2016, con la **JUNTA DE VECINOS LAUTARO, Unidad Vecinal N° 98**, con domicilio en 11 Poniente, Esquina 5, tercer sector Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, V Región y cuya vigencia se prorroga hasta el **20 de enero de 2016**; conforme al siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE  
JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98**

**-A-**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
(JARDIN INFANTIL PANTERA ROSA)**





En Viña del Mar, a 26 de diciembre, entre la **JUNTA DE VECINOS LAUTARO, Unidad Vecinal N° 98 RUT 73.448.200-5** representada por su presidenta doña **EDITH CORNEJO QUERO**, Cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en 11 Poniente, Esquina 5, tercer sector Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, V Región, en adelante indistintamente “**el Comodante**” y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (TyP), doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Álvarez 646, tercer piso, Edificio Alcázar, ciudad de Viña del Mar, en adelante indistintamente “**la Comodataria**” o “**la JUNJI**”, se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

**PRIMERO: Antecedentes.** La **JUNTA DE VECINOS LAUTARO, Unidad Vecinal N° 98** cuenta con una concesión de Uso Gratuito de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de las dependencias donde funciona sede comunitaria ubicada en 11 Poniente, Esquina 5 Sur, tercer sector Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, V Región.

Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

**SEGUNDO: Comodato.** La **JUNTA DE VECINOS LAUTARO, Unidad Vecinal N° 98** entregó en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para la atención pedagógica de un total de 28 párvulos, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**. Al Respecto, con fecha 21 de marzo de 2016, se suscribió el citado contrato, siendo aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/1206 de fecha 5 de abril de 2016.

**TERCERO: Plazo.** Con posterioridad a la suscripción del referido contrato, y debido a la necesidad que el citado jardín continúe con su funcionamiento de manera ininterrumpida, las partes han acordado prorrogar la vigencia del acuerdo contractual. Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula segunda, en el sentido de remplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

#### **DONDE DICE:**

**CUARTO: Plazo.** El préstamo de uso gratuito se otorgara desde el **01 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato.

Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 10 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

#### **DEBE DECIR:**

**CUARTO: Plazo.** El préstamo de uso gratuito se otorgara desde el **01 de marzo de 2016 hasta el 20 de enero de 2017**, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato.



Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 10 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

**CUARTO: Vigencia.** La presente modificación de contrato de comodato, rige a contar de la total tramitación del presente instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la entidad, y 3 ejemplares en poder de JUNJI.

**SEXTO: Personería.** La **personería** de doña **EDITH ELIZABETH CORNEJO QUERO** para representar a la JUNTA DE VECINOS LAUTARO, Unidad Vecinal N° 98, en su calidad de presidenta, consta en el certificado de vigencia de directiva N° 0274, extendido por el Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, de fecha 29 de febrero del año 2015.

La **personería** de doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución 67 de 9 agosto de 2016 que nombra en forma transitoria y provisoria en cargo de alta Dirección Pública a la Directora Regional de JUNJI V Región.

**2.- PÁGUENSE** los gastos que devengue el presente instrumento.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genere el presente convenio a las cuentas 12205001000 Electricidad; 12205002000 Agua; 12206001002 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
CMN/RGS/ICF/LPR

Distribución:

- Subdir. RR.FF y FF.
- Subdir. Técnica
- Subdir Cobertura e Infraestructura
- Contabilidad
- Unidad Jurídica
- Of. De Partes

